Manta, 18 de junio de 2024

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS

Señor(a) Director de avalúos y catastros
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA
Ciudad. -

FECHA: 19 JUN 2024 1026
TE1906202441026

De mi consideración:

La suscrita, Ana Isabel Romero Cedeño, con cédula de ciudadanía No. 131091557-2, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de adjudicataria del bien inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, bien que fue sujeto de remate en la causa judicial No. 13337-2021-00676, comparezco ante usted para exponer y solicitar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante AUTO DE ADJUDICACIÓN, de fecha 06 de febrero de 2024, dictado por el señor juez de la unidad judicial civil del cantón Manta, Abg. Luis David Márquez Cotera, dentro del Juicio PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN, No. 13337-2021-00676; en contra de los señores JUSTO CIPRIANO VALVERDE PADILLA Y SANDRA DEL JESÚS DELGADO RIVERO, se dispone: ... *2. AUTO DE ADJUDICACIÓN. 2.1.- Una vez que se ha verificado que el auto de admisión y calificación de posturas se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 407 del Código Orgánico General del Proceso,* ***se ADJUDICA a favor de la señora ANA ISABEL CEDEÑO ROMERO, con cedula de ciudadanía No. 131091557-2,*** *por el valor de $ 46.602,83 USD, el siguiente bien inmueble, cuyas características se detallan a continuación: VIVIENDA A-1, de la Manzana G del Conjunto Habitacional ACACIA DE MANTA, ubicado en la parroquia Tárqui del cantón Manta, vía a Jaramijó, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: Al sur con la calle principal OLIVA MIRANDA con 20,00m. ATRÁS: Al norte con lote #15 con 20,00m. OESTE: Avenida 2 con 33,50m. ESTE: Lote #1 con 34,50m. AREA TOTAL: 680M2. (...) Ejecutoriado el presente Auto de Adjudicación, la señora actuaria del despacho previas las formalidades de ley, confiera las copias certificadas correspondientes,* ***para que sean protocolizadas en una de las Notarías del País y posteriormente inscritas en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Manta****, para que sirva de título a la adjudicataria señora ANA ISABEL CEDEÑO ROMERO".* (Lo subrayado me pertenece).

En AUTO DE CONVALIDACIÓN de fecha 28 de febrero de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el art. 169 de la Constitución de la Republica, con arreglo al art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, CONVALIDA el AUTO DE ADJUDICACIÓN dictado con fecha Manta, martes 6 de febrero del 2024, a las 11h08, en cuanto existió un error mecanográfico en el nombre de la adjudicataria, siendo lo correcto: *"...2. AUTO DE ADJUDICACIÓN. 2.1.- Una vez que se ha verificado que el auto de admisión y calificación de posturas se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 407 del Código Orgánico General del Proceso,* ***se ADJUDICA a favor de la señora ANA ISABEL ROMERO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía No. 131091557-2,*** *por el valor de $ 46.602,83 USD, el siguiente bien inmueble, cuyas características se detallan a continuación: VIVIENDA A-1, de la Manzana G del Conjunto Habitacional ACACIA DE MANTA, ubicado en la parroquia Tárqui del cantón Manta, vía a Jaramijó, cuyas medidas y linderos son: PROPIEDAD HORIZONTAL – VIVIENDA A-1: PLANTA BAJA: ARRIBA: Planta alta de la misma vivienda, ABAJO: Terreno de la edificación, NORTE: Patio de servicio de la misma vivienda con 5,60 m, SUR: Patio y garaje de la misma vivienda con 5,60 m, ESTE: Planta baja de la vivienda A-2 con 8,50 m, OESTE: Patio de la misma vivienda con 8,50 m. Área neta: 45,41 m2. Alícuota: 0,047696%. Área de terreno: 32,61 m2. Área común: 0,00. Área Total: 45,41m2. PLANTA ALTA:*

ARRIBA: Cubierta de la misma vivienda. ABAJO: Planta baja de la misma vivienda, NORTE: Vacío del patio de la misma vivienda con 5,60 m, SUR: Vacío de patio y garaje de la misma vivienda con 5,60 m, ESTE: Planta alta de la vivienda A-2 con 9,20 m, OESTE: Vacío de Patio de la misma vivienda con 9,20 m. Área neta: 51,52 m2. Alícuota: 0,05441%. Área de terreno: 37,00 m2. Área común: 0,00. Área Total: 51,52 m2. VIVIENDA A-1-PATIO GENERAL: ARRIBA: Espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda. ABAJO: Terreno de la edificación. NORTE: Vivienda A-4 con 8,725 m. SUR: Calle Oliva Miranda con 8,725 m. ESTE: Partiendo del vértice sur oeste, hacia el sur, con 2,50 m; luego gira hacia el sur con 8,50 m; luego gira al oeste con 5,60 m; y de allí gira hacia el sur con 5,53 m; linderando con la vivienda A-2. OESTE: Avenida número 2 con 15,92 m. AREA NETA: 96,84 m2, ALICUOTA: 0,10227%, AREA DE TERRENO: 69,55 m2, AREA COMUN: 0,00. ÁREA TOTAL: 96,84 m2. AREA TOTAL TERRENO (PB+PA+PATIO): 139,16 M2..." (...)" (Lo subrayado me pertenece).

Con fecha 29 de mayo de 2024, consta en el referido proceso lo siguiente: *Causa #13337-2021-00676 RAZÓN: Indicó que revisado el proceso se observa que, el AUTO DE ADJUDICACIÓN dictado en la presente causa de fecha Manta, martes 6 de febrero del 2024, a las 11h08 y que obra de fojas 256, 256 vuelta, 257 y 257 vuelta, así también el AUTO DE CONVALIDACIÓN de fecha Manta, miércoles 28 de febrero del 2024, a las 16h38 y que obra de fojas 266, 266 vuelta y 267,* ***se encuentra EJECUTORIADO por el Ministerio de la Ley.*** (Lo subrayado me pertenece)

II. PETICIÓN CONCRETA

Por lo antes expuesto, en calidad de adjudicataria del proceso No. 13337-2021-00676, con la finalidad de cumplir con los habilitantes para la protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Manta, solicito gentilmente se me otorgue información referente a los valores a pagar por concepto de **Certificado de avalúos y catastros,** del bien inmueble con Clave predial: 2-21-13-16-001**,** PROPIETARIO: JUSTO CIPRIANO VALVERDE PADILLA, CC: 1707614929 / SANDRA DEL JESÚS DELGADO RIVERO, CC: 1304998097.

Las notificaciones y respuestas que se den al presente escrito las recibiré en mi domicilio ubicado en la parroquia Los Esteros, ciudadela Marbella, calle tercera, manzana H, o al correo electrónico anaisabelromero@outlook.com

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ana Isabel Romero Cedeño
CI. 131091557-2
Teléfono: 0996774327

Anexos:

- Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación
- Copia de auto de adjudicación y auto de convalidación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
No. 131091557-2
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO CEDENO
ANA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1995-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION
SUPERIOR
INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO GANCHOZO MARCOS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO GARCIA MARY ESTRELLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2016-11-28
FECHA DE EXPIRACION
2026-11-28

REFERÉNDUM 2024
Y CONSULTA POPULAR

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

ROMERO CEDEÑO ANA ISABEL
N° 11425162

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: ELOY ALFARO
ZONA: 1
JUNTA No. 0030 FEMENINO

CC N°: 1310915572

(256) doscientos cincuenta y seis

FUNCIÓN JUDICIAL

223625772-DFE

Juicio No. 13337-2021-00676

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, martes 6 de febrero del 2024, a las 11h08.

VISTOS: A).- Incorpórese al expediente el escrito presentado por el Dr. SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA MEDINA, en su calidad de Procurador Judicial del BANCO PICHINCHA C.A. En atención a lo solicitado por el actor y, toda vez que, es de conocimiento público que el señor Eduardo Delgado Macías, ha presentado su renuncia al cargo de depositario judicial, además de encontrarse imposibilitado físicamente para la culminación del depósito del bien embargo cuya custodia se encuentra a su cargo, se designa como depositario judicial señor José Vicente Catagua Franco, con correo electrónico josecataguafranco@gmail.com, persona que ha sido propuesta por la parte solicitante y que se la designa como tal, atento al art. 310 del Código Orgánico de la Función Judicial, previniéndole que asume las obligaciones que establece este código (COFJ), para las depositarias o depositarios, funcionario designado a quien se dispone notificar a través de su correo electrónico, a fin de que entre en custodia del bien inmueble embargado, para lo cual, se dispone que la parte actora preste todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de este fin. **B).-** En atención a lo dispuesto en el artículo 407 del Código Orgánico General de Procesos, se procede a emitir **AUTO DE ADJUDICACIÓN,** en los siguientes términos:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

1. JUEZ QUE LO PRONUNCIA: 1.1.- AB. LUIS DAVID MÁRQUEZ COTERA, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí.

2. AUTO DE ADJUDICACIÓN. 2.1.- Una vez que se ha verificado que el auto de admisión y calificación de posturas se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 407 del Código Orgánico General del Proceso, se ADJUDICA a favor de la señora ANA ISABEL CEDEÑO ROMERO, con cédula de ciudadanía No. 131091557-2, por el valor de $ 46.602,83 USD, el siguiente bien inmueble, cuyas características se detallan a continuación: VIVIENDA A-1, de la Manzana G del Conjunto Habitacional ACACIA DE MANTA, ubicado en la parroquia Tárqui del cantón Manta, vía a Jaramijó, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: Al sur con la calle principal OLIVA MIRANDA con 20,00m. ATRÁS: Al norte con lote #15 con 20,00m. OESTE: Avenida 2 con 33,50m. ESTE: Lote #1 con 34,50m. AREA TOTAL: 680M2. El bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio "San Pablo", muy cercano a la terminal terrestre y área de la ciudad. La vivienda está distribuida de la siguiente manera: PLANTA BAJA: sala-comedor, cocina, baño social, patio de servicio, garaje y patio. PLANTA ALTA: Dormitorio master + baño completo, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, cuarto de estar o de estudio.

2.2.- Atento a lo que dispone el numeral 4 del Art. 407 del Código Orgánico General de Procesos, se declaran cancelados todos los gravámenes inscritos con anterioridad a la adjudicación del inmueble rematado, en especial el embargo ordenado en esta causa, mismo que se encuentra inscrito a fojas 133 de los autos, para este efecto se dispone se notifique en

legal forma al señor Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Manta, para que tome nota de esta cancelación ordenada, al momento de la inscripción del presente auto de adjudicación, para lo cual se entregará el oficio correspondiente a la adjudicataria. Como la cosa rematada es inmueble queda hipotecada a esta Unidad Judicial Civil, por lo que se ofrece a plazo, debiendo inscribirse este gravamen en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Manta, al mismo tiempo que el traspaso de propiedad. Ejecutoriado el presente Auto de Adjudicación, la señora actuaria del despacho previas las formalidades de ley, confiera las copias certificadas correspondientes, para que sean protocolizadas en una de las Notarías del País y posteriormente inscritas en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Manta, para que sirva de título a la adjudicataria señora ANA ISABEL CEDEÑO ROMERO. Los gastos e impuestos que genere la transferencia de dominio se pagarán con el producto del remate. No se ordena devolución de valores de posturas no aceptadas, por no existir. La tradición material atento a lo que dispone el art. 411 del COGEP, se hará por intermedio de la Policía Nacional y la entrega se hará con la intervención del depositario judicial designado señor José Vicente Catagua Franco y en conformidad con el inventario formulado al tiempo del embargo, para este efecto, se dispone emitir los oficios correspondientes, debiendo los funcionarios actuantes informar sobre la entrega ordenada de la cosa adjudicada.

2.3.- Atento a lo dispuesto en el art. 412 del COGEP, de la consignación realizada por el precio de la cosa rematada, se dispone en orden de preferencia, el pago de costas y los gastos e impuestos que genere la transferencia de dominio y, el pago inmediato al acreedor de los valores que se le adeuden en concepto del principal del crédito, de existir sobrante entrégueselo a la ejecutada.

2.4.- En atención a lo dispuesto en los arts. 30, 34 y 35 del Reglamento de Oficinas de Alguaciles y Depositarios Judiciales, regúlese en la suma de $ 1.210,00 USD, los honorarios por cumplimiento de diligencia, derecho de custodia y responsabilidad de los depositarios judiciales intervinientes en esta causa, de los cuales le corresponden $ 800,00 USD al señor Juan Eduardo Delgado Macías y $ 410,00 USD al señor José Vicente Catagua Franco.

2.5.- En cuanto a las costas ocasionadas posteriores al mandamiento de ejecución dictado en la causa, refiriéndome a los honorarios periciales regulados en la suma de $ 450,00 USD a favor del Arq. Julio Cesar Mantuano Anchundia, por su trabajo realizado en el avalúo del bien inmueble embargado, se dispone que dichas costas son de cargo de la parte ejecutada.

3. Considerándose que, en Derecho, el pago de costas goza de privilegio de primera clase en primer lugar conforme con lo estatuido en el art. 2374 del Código Civil, para la ejecución de lo ordenado, se establece el siguiente orden de preferencia: **a)** Páguese en primer lugar la suma de $ 1.210,00 USD, por concepto de honorarios a los depositarios judiciales señores Juan Eduardo Delgado Macías y José Vicente Catagua Franco, a razón de $ 800,00 USD y $ 410,00 USD, en su orden. **b)** Páguese en segundo lugar al acreedor la suma de $ 450,00 USD, por concepto de reembolso de las costas ocasionadas posterior al mandamiento de ejecución dictado en la causa, correspondiendo estos gastos a los honorarios regulados en la realización

(257) ...

del avalúo pericial elaborado por el Arq. Julio Cesar Mantuano Anchundia. **c)** En cuanto a los honorarios profesionales regulados en la suma de $ 625,00 USD a favor del Dr. Segundo Oswaldo Segovia Medina, estos constan incluidos en el mandamiento de ejecución dictado en la causa, cuyos valores son parte de la oferta y en ese caso corresponde al acreedor la entrega directa de estos valores a los profesionales del derecho. **d).** Una vez canceladas las costas y los gastos e impuestos que genere la transferencia de dominio, páguese al acreedor inmediatamente los valores que se le adeuden en concepto del principal de su crédito que ascienden a la suma de $ 24.775,98 USD, con lo que se declara pagada la obligación constante en el mandamiento de ejecución dictado en la causa a fojas 67 del expediente. **e).-** Pagadas las costas y, los valores que se le adeuden al acreedor en concepto del principal de su crédito, de existir sobrante entrégueselo a la parte ejecutada. Para este efecto se dispone que la señora secretaria de esta Unidad Judicial genere las órdenes de retiro correspondientes conforme al art. 9 del Reglamento que regula el procedimiento de Depósitos y Retiros Judiciales. Notificado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para disponer la liquidación de los intereses legales por los plazos fijados en la oferta aceptada. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

MARQUEZ COTERA LUIS DAVID

JUEZ(PONENTE)

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA
JUEZ

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

223710793-DFE

En Manta, martes seis de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las diecisiete horas y un minuto, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE INTERLOCUTORIO que antecede a: FLOR RUBIANES JAIME MANUEL, representados por BANCO PICHINCHA C en el casillero electrónico No.0903372993 correo electrónico osseme55@hotmail.com. del Dr./Ab. SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA MEDINA; DELGADO RIVERO SANDRA DEL JESUS en el casillero electrónico No.1308657236 correo electrónico ab.jenniferbarciam@gmail.com. del Dr./Ab. JENNIFER TATIANA BARCIA MONTES; ROMERO CEDEÑO ANA ISABEL en el correo electrónico anaisabelromero@outlook.com. ROMERO CEDEÑO ANA ISABEL en el casillero electrónico No.1310060122 correo electrónico picocevallos1@outlook.com. del Dr./Ab. JIMMY JOSE PICO CEVALLOS; Certifico:

MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH

SECRETARIA

INCIÓN JUDICIAL
ICUMENTO FIRMADO
LECTRÓNICAMENTE
Firmado por MARIANA ELIZABETH MOREIRA CEDEÑO
C = EC
L = MANTA
CI 1309777181

(266) doscientos sesenta y seis

FUNCIÓN JUDICIAL

225380616-DFE

Juicio No. 13337-2021-00676
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, miércoles 28 de febrero del 2024, a las 16h38.

VISTOS: 1. Una vez vencido el término dispuesto en providencia anterior y, en atención al pedido de revocatoria presentado por el accionante DR. SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA MEDINA, en su calidad de procurador judicial del BANCO PICHINCHA C.A., se considera: Que, el auto dictado con fecha, martes 6 de febrero del 2024, a las 11h08, al que hace alusión la parte actora, del cual solicita su revocatoria, en el que se ha decretado un auto de adjudicación, se trata de un auto interlocutorio; a este respecto, el art. 254 del COGEP, dice: "Revocatoria y reforma.- Por la revocatoria la parte pretende que el mismo órgano jurisdiccional que pronunció un auto de sustanciación lo deje sin efecto y dicte otro en sustitución…"; en este sentido, el aludido auto de adjudicación, que al resolver una cuestión procesal concerniente a la nueva titularidad de dominio del inmueble rematado, constituye un auto interlocutorio por mandato expreso de la ley; en este sentido, este auto interlocutorio no es susceptible de ser impugnado vía recurso horizontal de revocatoria; en otro aspecto, en el propio auto de adjudicación, en su parte final, se deja establecido que la Unidad Judicial dispondrá la "liquidación de intereses legales por los plazos fijados en la oferta aceptada", que es precisamente el punto que preocupa al ejecutante. Con estos antecedentes, se niega el pedido de revocatoria presentado por la parte ejecutada, por improcedente. **2.** De conformidad a lo dispuesto en el art. 169 de la Constitución de la Republica, con arreglo al art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se CONVALIDA el AUTO DE ADJUDICACIÓN dictado con fecha: Manta, martes 6 de febrero del 2024, a las 11h08, en cuanto a que por un error mecanográfico y un lapsus involuntario se hizo constar lo siguiente: "… **2. AUTO DE ADJUDICACIÓN. 2.1.-** Una vez que se ha verificado que el auto de admisión y calificación de posturas se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 407 del Código Orgánico General del Proceso, se ADJUDICA a favor de la señora ANA ISABEL CEDEÑO ROMERO, con cédula de ciudadanía No. 131091557-2, por el valor de $ 46.602,83 USD, el siguiente bien inmueble, cuyas características se detallan a continuación: VIVIENDA A-1, de la Manzana G del Conjunto Habitacional ACACIA DE MANTA, ubicado en la parroquia Tárqui del cantón Manta, vía a Jaramijó, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: Al sur con la calle principal OLIVA MIRANDA con 20,00m. ATRÁS: Al norte con lote #15 con 20,00m. OESTE: Avenida 2 con 33,50m. ESTE: Lote #1 con 34,50m. AREA TOTAL: 680M2. El bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio "San Pablo", muy cercano a la terminal terrestre y área de la ciudad. La vivienda está distribuida de la siguiente manera: PLANTA BAJA: sala-comedor, cocina, baño social, patio de servicio, garaje y patio. PLANTA ALTA: Dormitorio master + baño completo, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, cuarto de estar o de estudio…", cuando lo correcto es: *"…2. AUTO DE ADJUDICACIÓN. 2.1.- Una vez que se ha verificado que el auto de admisión y calificación de posturas se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 407 del Código Orgánico General del Proceso, se ADJUDICA a favor de la señora ANA ISABEL ROMERO CEDEÑO.*

CONSEJO DE LA JUDICATURA - MANABÍ UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

con cédula de ciudadanía No. 131091557-2, por el valor de $ 46,602.83 USD, el siguiente bien inmueble, cuyas características se detallan a continuación: VIVIENDA A-1, de la Manzana G del Conjunto Habitacional ACACIA DE MANTA, ubicado en la parroquia Tárqui del cantón Manta, vía a Jaramijó, cuyas medidas y linderos son: PROPIEDAD HORIZONTAL – VIVIENDA A-1: ***PLANTA BAJA:*** *ARRIBA: Planta alta de la misma vivienda, ABAJO: Terreno de la edificación, NORTE: Patio de servicio de la misma vivienda con 5,60 m, SUR: Patio y garaje de la misma vivienda con 5,60 m, ESTE: Planta baja de la vivienda A-2 con 8,50 m, OESTE: Patio de la misma vivienda con 8,50 m, Área neta: 45,41 m2, Alícuota: 0,047696%, Área de terreno: 32,61 m2, Área común: 0,00, Área Total: 45,41m2.* ***PLANTA ALTA:*** *ARRIBA: Cubierta de la misma vivienda, ABAJO: Planta baja de la misma vivienda, NORTE: Vacío del patio de la misma vivienda con 5,60 m, SUR: Vacío de patio y garaje de la misma vivienda con 5,60 m, ESTE: Planta alta de la vivienda A-2 con 9,20 m, OESTE: Vacío de Patio de la misma vivienda con 9,20 m, Área neta: 51,52 m2, Alícuota: 0,05441%, Área de terreno: 37,00 m2, Área común: 0,00, Área Total: 51,52 m2.* ***VIVIENDA A-1-PATIO GENERAL:*** *ARRIBA: Espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda, ABAJO: Terreno de la edificación, NORTE: Vivienda A-4 con 8,725 m, SUR: Calle Oliva Miranda con 8,725 m, ESTE: Partiendo del vértice sur oeste, hacia el sur, con 2,50 m; luego gira hacia el sur con 8,50 m; luego gira al oeste con 5,60 m; y de allí gira hacia el sur con 5,53 m; linderando con la vivienda A-2, OESTE: Avenida número 2 con 15,92 m, AREA NETA: 96,84 m2, ALICUOTA: 0,10227%, AREA DE TERRENO: 69,55 m2, AREA COMUN: 0,00, ÁREA TOTAL: 96,84 m2, AREA TOTAL TERRENO (PB+PA+PATIO): 139,16 M2…"*

En lo demás, se dispone se esté a lo dispuesto en el referido Auto. **3.** En atención a lo solicitado por el actor y, con la finalidad de establecer el calendario de pagos de la postura aceptada que fija plazos, con arreglo a lo estatuido en el art. 401 del Código Orgánico General de Procesos, y en virtud del sorteo realizado a través del sistema SATJE, se nombra a PINOARGOTE GARCIA DIANA CAROLINA (Telf. 0939277645 - correo: ingenieradianapinoargote@hotmail.com), como perito, a fin de que realice la liquidación del interés legal, pagadero por anualidades adelantada por los plazos fijados en la oferta calificada de preferente en esta ejecución. Se concede el término de cinco días, para que la perito presente el informe señalado. Para este efecto la señora actuaria del despacho proceda a notificarla a través de su correo electrónico. Regúlese en $ 138,00 USD, sus honorarios. **NOTIFÍQUESE.-**

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA
JUEZ

MARQUEZ COTERA LUIS DAVID

JUEZ(PONENTE)

UNCIÓN JUDICIAL
OCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por LUIS DAVID MARQUEZ COTERA
C=EC
L=MANTA
CI 1308950474

(267) doscientos sesenta y siete

225383799-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

En Manta, miércoles veinte y ocho de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE INTERLOCUTORIO que antecede a: FLOR RUBIANES JAIME MANUEL, representados por BANCO PICHINCHA C en el casillero electrónico No.0903372993 correo electrónico osseme55@hotmail.com. del Dr./Ab. SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA MEDINA; DELGADO RIVERO SANDRA DEL JESUS en el casillero electrónico No.1308657236 correo electrónico ab.jenniferbarciam@gmail.com. del Dr./Ab. JENNIFER TATIANA BARCIA MONTES; ROMERO CEDEÑO ANA ISABEL en el correo electrónico anaisabelromero@outlook.com. ROMERO CEDEÑO ANA ISABEL en el casillero electrónico No.1310060122 correo electrónico picocevallos1@outlook.com. del Dr./Ab. JIMMY JOSE PICO CEVALLOS; Certifico:

MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH

SECRETARIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

FUNCIÓN JUDICIAL Firmado por MARIANA